

Constancia.

Señora en la fecha le informo que consultada la base de datos relación reorganización sociedades y liquidación personas naturales no comerciantes, no se encontró al demandado FELIPE BEDOYA TOBÓN, como deudor de proceso de negociación de deudas, o proceso de insolvencia

The screenshot shows a web application interface with a table of company liquidations. The table has columns: 'REORGANIZACION/RAZON SOCIAL/ NOMBRE', 'TIPO DOC', 'NUMERO', 'FECHA RECIBIDO AVISO', 'FECHA REVISION EN GESTION', and 'OBSERVACION'. A search modal is open over the table, with the search criteria 'FELIPE BEDOYA TOBON' entered. The modal also shows a search button and a 'Buscar' button.

Lo anterior para lo que estime oportuno.

Medellín, 13 de septiembre de 2023

G.S.S.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
Demandado	FELIPE BEDOYA TOBÓN
Radicado	05001 40 03 028 2023-01272 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., en contra de FELIPE BEDOYA TOBÓN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1). Adjuntará el historial actualizado del vehículo con placas GRR200, a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario, y la titularidad de dominio del garante.

2). Explicará por qué primero se envió el aviso (14 de julio de 2023) y luego se inscribió el Formulario de Registro de Ejecución (Artículo 2.2.2.4.2.3 Núm. 1 del Decreto 1835 de 2015). Así, se le informó al deudor el inicio del procedimiento de pago directo cuando ni siquiera se había inscrito el Formulario de Ejecución

3). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553ed9ccad05d75f338634dbf8d7a37eceed17c00ac3f7cab20ee1b3cc29d8ce**

Documento generado en 22/09/2023 07:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>